



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de septiembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, para proferir auto de seguir adelante la ejecución.

  
ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, trece de septiembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00155-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 <a href="mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co">notificacjudicial@bancolombia.com.co</a> // <a href="http://gerenciahyh.net.co">gerenciahyh.net.co</a>
Demandada: NELSON NEIRA MENDOZA. C.C. 93.449.660 <a href="mailto:elianaisabelcampos@gmail.com">elianaisabelcampos@gmail.com</a>

Mediante providencia de fecha 14 de julio de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de NELSON NEIRA MENDOZA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Medellín, por las sumas representadas en el título valor aportado, a saber:

1. \$57.199.398.00 M. Cte., representados en el pagaré 4420089311, aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 09 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que se hubieran propuesto excepciones, por lo que la orden de pago quedó ejecutoriada.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

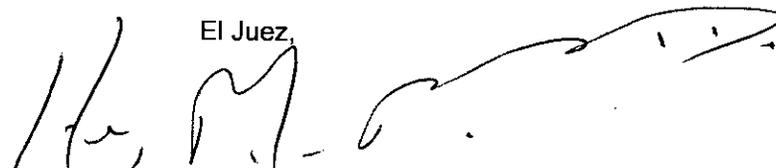
En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado NELSON NEIRA MENDOZA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$2.000.000.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. \_\_\_\_, hoy 14 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.